e fecho yo el escrivano lo notifique luego en
continente al dicho Don Diego de [illegible] Zavala de
Velasco en su persona = el qual dixo que el mandamiento
[illegible] se vean los libros de la quenta del
posito y los alcances que por ellos pareciere
los quales no estubieren pagados a aquellos [illegible]
plica asimismo mande se cobren ——
Y visto del dicho alcalde mayor mando que
para que se proceda con brevedad en lo que
el dicho Don Diego Zavala de Velasco regidor de esta villa
de el luego como a depositario de este año para que
busque los libros y las quentas y parte lo que
se [illegible] de la parte de los alcan-
ces [illegible] asimismo dentro de tres dias
para que lo cumpla en justicia lo que
con [illegible] apercibiendo que si no lo hiciere y
de no lo hacer assi ni asistiendo a todo lo que
fuere lo condena de luego en quinientos
ducados la mitad para los alguaciles y la otra
mitad para la conducion de los soldados y luego
yo el escrivano lo notifique al dicho Don Diego Zavala
de Velasco en su persona. el qual dixo que [illegible]
de este año el qual [illegible]
[illegible] por no tocarle la quenta [illegible]
del mes de [illegible] pasado [illegible] quenta que es a quien
le tocare y el dicho alcalde mayor dixo que
cumpla lo proveido [illegible]
monio de ello [illegible] ——

Y con esto se acabo el dicho ayun-
tamiento en la forma que va de-
clarada y lo firmaron los dichos señores
Regidores y en la carta que se acabo